

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 5 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2018 00328 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A
Demandado(s)	AZUL DISEÑO Y MODA S.A.S.
Asunto	NO SE ACCEDE - SE ACEPTA CESION
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1396V

En virtud de los escritos presentados, no se accede a lo solicitado pues, se observa que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no se encuentra acreditado dentro del proceso, toda vez que mediante auto de la fecha 21 de enero de 2022 se requirió a las partes a fin de cumplir requisito para aceptar la cesión del FNG a CISA. Y no se cumplió con lo solicitado por este Despacho.

Se procede a examinar el escrito, donde BANCOLOMBIA representada legalmente por Laura García Posada, quien manifestó que cede el crédito a FIDEICOMISO PATRIMONO AUTONMO REINTEGRA CARTERA. Representada legalmente por Francy Beatriz Romero Toro en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y que le correspondan al cedente y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, "El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente".



Por esta razón, se tendrá al cesionario, FIDEICOMISO PATRIMONO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como Subrogataria del anterior titular del crédito.

## RESUELVE

**Primero**. Admitir la cesión de crédito que hace **BANCOLOMBIA** (cedente) a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONO AUTONMO REINTEGRA CARTERA** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE

**4-**v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterio  Medellín, de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria

